

10400

INFORME 2024-1

INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
PRIMER SEMESTRE 2024

SECRETARÍA TÉCNICA COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION ICBF

JUNIO 2024

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Página 1 de 35

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVOS.....	4
III. SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL PERIODO 15 DE ENERO AL 26 DE JUNIO DE 2024.....	4
IV. ASUNTOS ESTUDIADOS DURANTE EL PERIODO ENERO – JUNIO Y DECISIONES ADOPTADAS.....	6
V. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL CDJYC.....	10
VI. INDICE ASUNTOS POR REGIONAL.....	12
VII. OTROS TEMAS	14
• Actas del Comte 2024.....	14
• Designación temporal Secretaria del Comité de Defensa Judicial y Conciliación	15
• Plan de Acción Vigencia 2024.....	15
• Base de Datos Comité De Defensa Judicial y Conciliación.....	32
• Información Carpeta Compartida OAJ.....	32
• Información publicada en internet / página web de la entidad.....	33
VIII. CONCLUSIONES	33
IX. ANEXOS.....	34

I. INTRODUCCIÓN

El Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF, regulado por la Resolución 4046¹ de mayo 16 de 2023, la cual se modificó de acuerdo con la Ley 2220 de 2022, norma “[p]or medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dicta otras disposiciones”; que lo define como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Así mismo, es el encargado de decidir sobre la procedencia de la conciliación o de cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, en defensa de los intereses de la entidad, así como la procedencia de realizar llamamientos en garantía con fines de acción de repetición o instaurar acción de repetición.

Son funciones del Comité, las siguientes:

1. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.
2. Fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación, arbitraje, entre otros.
3. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
4. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
5. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
6. Evaluar los procesos y las conciliaciones que hayan sido en contra de la entidad, con el fin de determinar la procedencia del llamamiento en garantía, llamamiento en garantía con fines de repetición y de la acción de repetición.

¹ Resolución 4046 de 2023.

7. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a sus lineamientos o directrices.
8. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité. Preferentemente un profesional del Derecho.
9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
10. Realizar un estudio semestral de los casos reiterados que generen el daño antijurídico para la entidad.
11. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del Comité de Conciliación, con el fin de conocer su opinión frente a eventuales fórmulas de arreglo, sin que estas tengan carácter vinculante para el Comité o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.

En el presente documento se pretende analizar las acciones que ha desarrollado el comité con el fin de dar cumplimiento a sus funciones dentro del periodo comprendido entre el 05 de julio al 27 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

El informe tiene como objetivos básicos los siguientes:

1. Presentar el avance del Comité en cuanto a la toma de decisiones frente a la conciliación, fijar directrices respecto a los arreglos directos, política de prevención del daño antijurídico y las demás funciones del Comité.
2. Presentar los casos recurrentes de litigiosidad, conocidos por el Comité.
3. Presentar las regionales con mayor número de procesos en la institución.

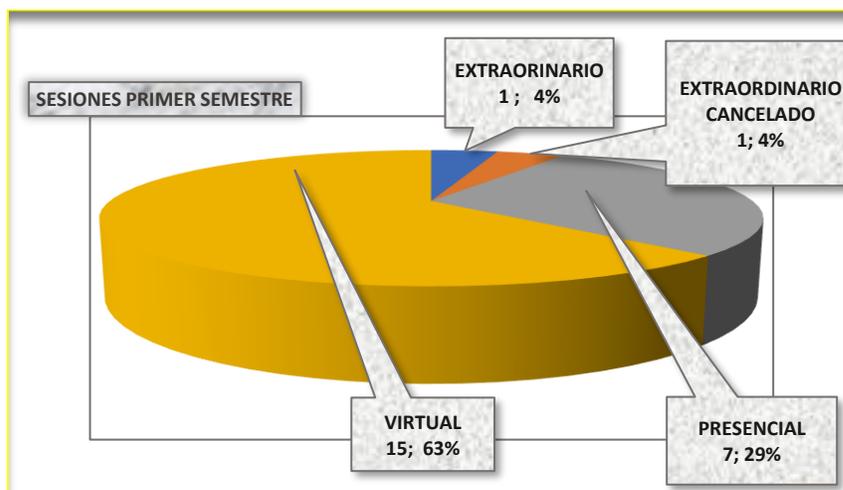
III. SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO 15-01-2024 al 26-06- 2024

Respecto a la función de determinar la procedencia o no de conciliar, señalando la posición institucional frente a los casos que se presenten en etapa prejudicial y judicial, el Comité de Defensa Judicial sesiona ordinariamente todos los miércoles y de manera extraordinaria cuando la situación del caso lo amerite.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Art 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho y al Art. 119 de la Ley 2220 de 2022, que establecen término de 15 días al ICBF para conocer y decidir solicitudes de conciliación.

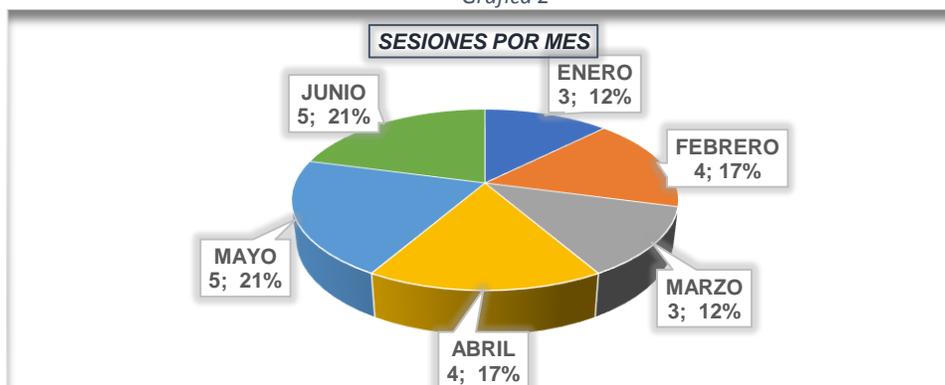
En total, se presentaron 24 sesiones en el periodo analizado, de las cuales 2 (8%) fueron extraordinarias, 7 (29%) sesiones presenciales y 15 (63%) virtuales, como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfica 1



Para este periodo se evidencia que los meses con más sesiones del comité fue mayo y junio con cinco (5) sesiones cada uno, de las cuales una (1) sesión fue extraordinaria, por otro lado, en los meses de febrero y abril se llevaron a cabo por cada mes cuatro (4) sesiones, de las cuales fueron sesiones virtuales con una sola sesión presencial en el mes de mayo. Por último, se constató que los meses con menos sesiones fueron enero y marzo con una sola sesión extraordinaria en el mes de enero.

Gráfica 2



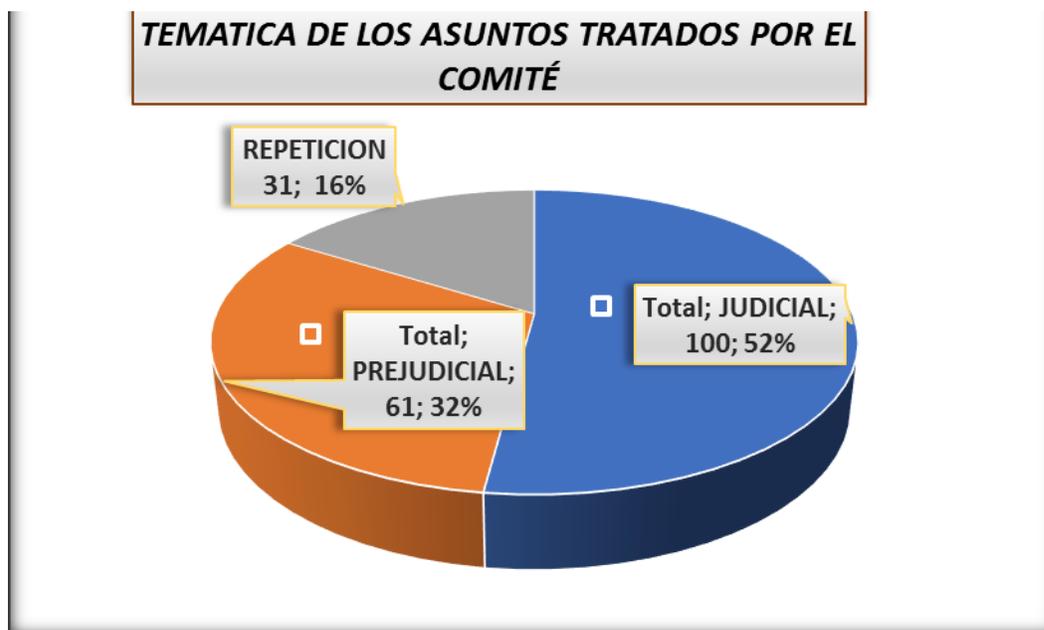
Para finalizar, es de resaltar que en los meses las sesiones ordinarias se desarrollaron en la fecha establecida por los integrantes del comité (miércoles), de acuerdo con convocatoria de la suscrita, indicando la hora y lugar de la reunión, adjuntando el orden del día en el aplicativo Ekogui que es el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano, en cumplimiento del Decreto 1069 de 2015 del Sector Justicia y del Derecho.

Comparado con el periodo anterior (05/07/2023 al 27/12/2023), en este periodo disminuyeron las sesiones, dado que, el máximo fue de cinco (5) y con tres (3) como valor mínimo por mes, en cambio, para el mes de agosto de 2023 se presentaron ocho (8) sesiones de las cuales tres (3) sesiones fueron extraordinarias, por otro lado, el mes con menos sesiones fue diciembre con cuatro (4) sesiones.

IV. ASUNTOS ESTUDIADOS DURANTE EL PERÍODO ENERO – JUNIO DECISIONES ADOPTADAS.

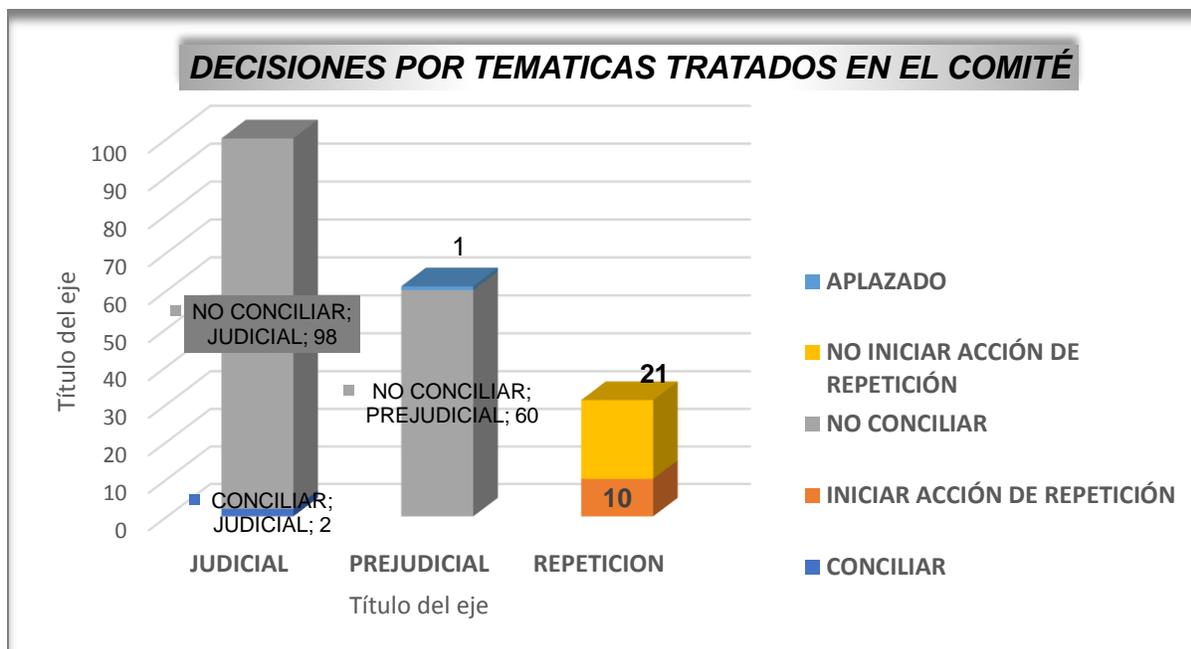
Los temas que conoce el Comité de Defensa Judicial y Conciliación se pueden dividir en: (I) judiciales, (II) prejudiciales y (III) estudio de inicio de acción de repetición. Así mismo, las decisiones que más toma el comité referente a los casos estudiados se concentran en no conciliar, luego del análisis respectivo.

Gráfica 3



En el periodo de estudio, se presentaron 192 casos al Comité de los cuales, la mayoría, es decir el 52% se presentó en etapa judicial, siendo el medio de control más estudiado nulidad y restablecimiento del derecho, frente a la etapa prejudicial se estudiaron 61 casos con 32%, un 16%, acción de repetición con 31 Casos.

Gráfica 4



Los anteriores se pueden discriminar de la siguiente forma, desagregando la información por la etapa en que se presenta la solicitud al comité (solicitud Judicial y prejudicial) estudio de inicio de acción de repetición.

De acuerdo con la gráfica anterior, de las 100 solicitudes de conciliación judicial, la decisión del Comité en un 98% fue no conciliar. Frente a las 61 solicitudes de conciliación prejudicial, la decisión del Comité en un 98.4% fue no conciliar.

Etiquetas de fila	CONCIILIAR	INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	NO CONCIILIAR	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	APLAZADO	Total general
JUDICIAL	2	0	98	0	0	100
PREJUDICIAL	0	0	60	1	0	61
REPETICION	0	10	0	21	0	31
Total general	2	10	158	21	1	192

De las 31 acciones llevadas para decisión del Comité. En el 68% (21) de los casos se decidió no iniciar acción de repetición o proceso ejecutivo, esto, en el entendido que, de conformidad con lo regulado en la Ley 678 de 2001, el artículo 142 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido los elementos de la acción de repetición, a saber:

“- La calidad de agente del Estado y la conducta desplegada como tal, determinante del daño causado a un tercero, la cual hubiere generado una condena o la obligación de pagar una suma de dinero derivada de un acuerdo conciliatorio, transacción o cualquier otra forma de terminación de un conflicto;”

“- La existencia de una condena judicial a cargo de la entidad pública o la obligación de pagar una suma de dinero derivada de una conciliación, transacción o de cualquier otra forma de terminación de un conflicto;”

“- El pago realizado por parte de la Administración; y “- La calificación de la conducta del agente, como dolosa o gravemente culposa.”

Los primeros tres (3) requisitos son de carácter objetivo, mientras que el restante es de carácter subjetivo. Una vez expuestos los elementos que ha dado la jurisprudencia para la procedencia de la acción de repetición, se puede indicar que en estos casos resulto **improcedente iniciar acción de repetición**, teniendo en cuenta que no se configuro alguno de los elementos normativos para iniciar la acción, de acuerdo con la interpretación jurisprudencial citada.

Así las cosas, de acuerdo con el medio de control ya sea; REPARACIÓN DIRECTA, ORDINARIO LABORAL y NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, no se cumplió con el cuarto (4°) elemento de la acción de repetición, es decir, no existió conducta dolosa o gravemente culposa del agente del Estado, como para determinar la presencia del elemento subjetivo de cara a la repetición.

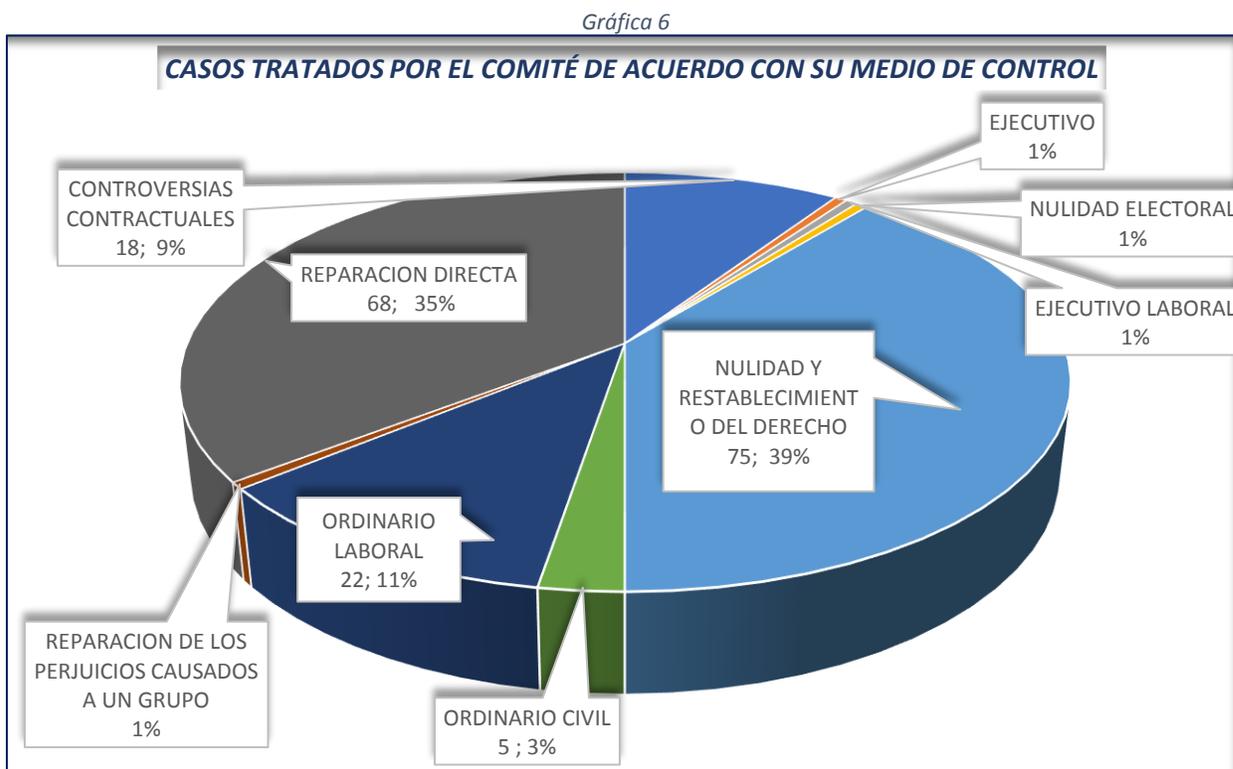
Finalmente, el 32% (10 casos) se decidió iniciar acción de repetición.

Gráfica 5



Referente a la tipología de proceso que conoce el comité, se destaca que en la jurisdicción administrativa el medio de control más recurrente es la Nulidad y restablecimiento del derecho con setenta y cinco (75) casos, seguido de reparación directa, con sesenta y ocho (68) casos, ordinario laboral veintidós (22) casos, controversias contractuales dieciocho (18) casos, ordinario civil (5) casos ejecutivo, nulidad electoral, ejecutivo laboral y reparación de perjuicios causados a un grupo con un (1) caso cada uno.

Los anteriores datos se presentan desglosados en la siguiente gráfica:



A continuación, se describe cada medio de control:

- **Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho:** Proviene en su mayoría de las demandas instauradas por las madres comunitarias y de contratistas del ICBF pretendiendo el reconocimiento de un contrato realidad.
- **Acciones de Reparación Directa:** Por lo general provienen de lesiones o muerte de niños, niñas y adolescentes en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes SRPA, hogares comunitarios o sustitutos.

- **Procesos Ordinarios Laborales:** Proviene en su mayoría de las demandas instauradas por empleados de operadores de la entidad, con el fin de que les sea reconocida la existencia de contrato realidad o solidaridad laboral.
- **Controversias Contractuales:** Relacionadas con el proceso de adjudicación de contratos e incumplimiento contractual; así como también con la liquidación de los contratos.
- **Protección de los derechos e intereses colectivos:** Instrumento para la defensa y protección de los derechos e intereses públicos o colectivos como el patrimonio público, el espacio, la seguridad pública, la moral administrativa, la libre competencia económica, el ambiente y la salud pública.
- **Otros Medios o Acciones:** Encontramos en reducido número, las relacionadas con temas constitucionales y asuntos civiles –reivindicatorios, compraventa de inmuebles, ejecutivos laborales, acciones constitucionales, procesos de pertenencia y querrela Policiva.

V. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL CDJYC.

- Mediante la sesión No. **63 del 28 de diciembre de 2022** el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó iniciar acción de repetición en contra de la Adriana María Ospina Henao, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.662.901, quien fungió como Directora Regional Antioquia, por la condena impuesta dentro del proceso No. 05001333301520150033000; la demanda fue admitida a través del auto del 19 de abril de 2023, por el Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Medellín.
- Mediante la **sesión No. 26 del 5 de julio de 2023** el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó iniciar acción de repetición en contra de la Luz Marina Fierro Fierro, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.012.067, quien fungió como Defensora de Familia, por la condena impuesta dentro del proceso No. 18001333300120150064900, la demanda fue admitida a través del auto del 22 de marzo de 2024, por el Tribunal Administrativo de Caquetá.

Dentro del mismo análisis se recomendó Que la Regional Caquetá, realice los trámites judiciales con el fin que el Tribunal Administrativo del Caquetá, entregue el título constituido por el valor de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$76.952.897).

La Regional Caquetá adelantó los trámites judiciales con el fin de que le reintegraran dichos Valores; a través de auto del 20 de octubre de 2023 el Juzgado Primero Administrativo de Florencia ordenó la entrega del título judicial No. SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$76.952.897), devolución que se materializó el 8 de diciembre de 2023.

- Mediante la **sesión No. 8 del 6 de marzo de 2024** el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó. Iniciar acción ejecutiva civil contra la COOPERATIVA MULTIATIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL- COOMEI-, SEGUROS DEL ESTADO S.A., JULIA ROSA TREJOS y GUSTAVO ADOLFO DOMÍNGUEZ RIVERA, conforme lo resuelto en la sentencia del 17 de mayo de 2023 del Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Primera de Decisión y el auto del 19 de julio de 2023. Que dicha decisión se cumplió radicando la demanda ante los Juzgados Civiles Especializados de Bogotá, del cual se está esperando la admisión de la demanda.
- Mediante la **sesión No. 61 del 14 de diciembre de 2022** el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó. INICIAR acción de repetición, en contra de Jhon Arley Murillo Benítez, quien fungió como Director de la Regional Valle, por la condena impuesta dentro del proceso 76001333300620120020500, demanda que fue admitida a través del auto No. 742 del 9 de octubre de 2023, por el Juzgado 10 Administrativo Oral del Circuito de Cali.
- Mediante la **sesión No. 43 del 27 de septiembre de 2023** el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó. Iniciar acción de repetición en relación con el pago realizado dentro del proceso judicial de la referencia en contra de las siguientes personas: - Yarley Santos Andrade, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52082147; - Rosa Adriana Cifuentes García, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.589.665; - Regina del Rosario Rodríguez Romaña, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.379. 021; igualmente, iniciar demanda ejecutiva en contra de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por la suma de \$1.202.553.110.

La Oficina Asesora Jurídica dio cumplimiento de las decisiones, presentando la demanda de repetición en contra de las funcionarias citadas; mediante el auto No. 160 del Tribunal Administrativo de Chocó, se admitió la demanda.

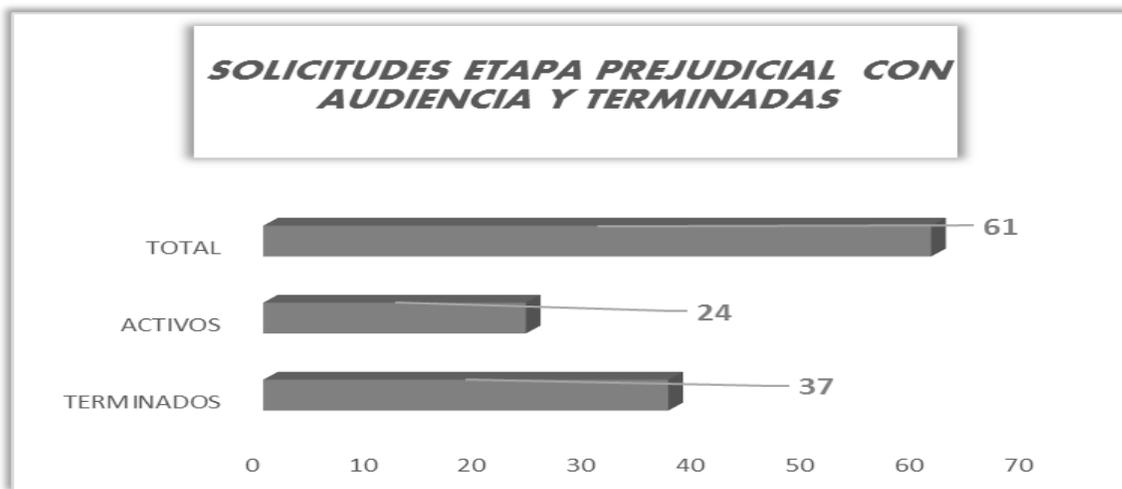
Igualmente, se radicó demanda ejecutiva en contra de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin embargo, dicha entidad, previo a la admisión de la demanda, el 1 de febrero de 2024, la NACION – RAMA JUDICIAL, pagó al Instituto Colombiano de Bienestar Familia, la suma de \$1.202.553.110.

- Mediante la **sesión No. 24 del 4 de mayo de 2022** el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó. Iniciar acción de repetición contra de la servidora pública Ruth Zolanyi Mora Gutiérrez, persona mayor de edad e identificada con la cédula No.52.005.290, por la condena impuesta en contra del ICBF, dentro del proceso No. 11001-33-43-061-2016-000373-0. La Regional Bogotá, presentó la demanda de repetición la cual fue admitida por medio de auto del 3 de noviembre de 2022, por el Juzgado Sesenta y Seis Administrativo Oral del Circuito de Bogotá.

Frente a las (61) solicitudes de conciliación prejudicial, el 60.6% (37) casos tuvo audiencia ante la Procuraduría General de la Nación, en la que los apoderados del Instituto asistieron en cumplimiento del deber de representar al ICBF y presentaron la respectiva certificación de la decisión del Comité.

Con el acta de audiencia se realizó la terminación del proceso en el aplicativo Ekogui. El 39.4% (24) casos restantes se encuentran en trámite.

Gráfica 7

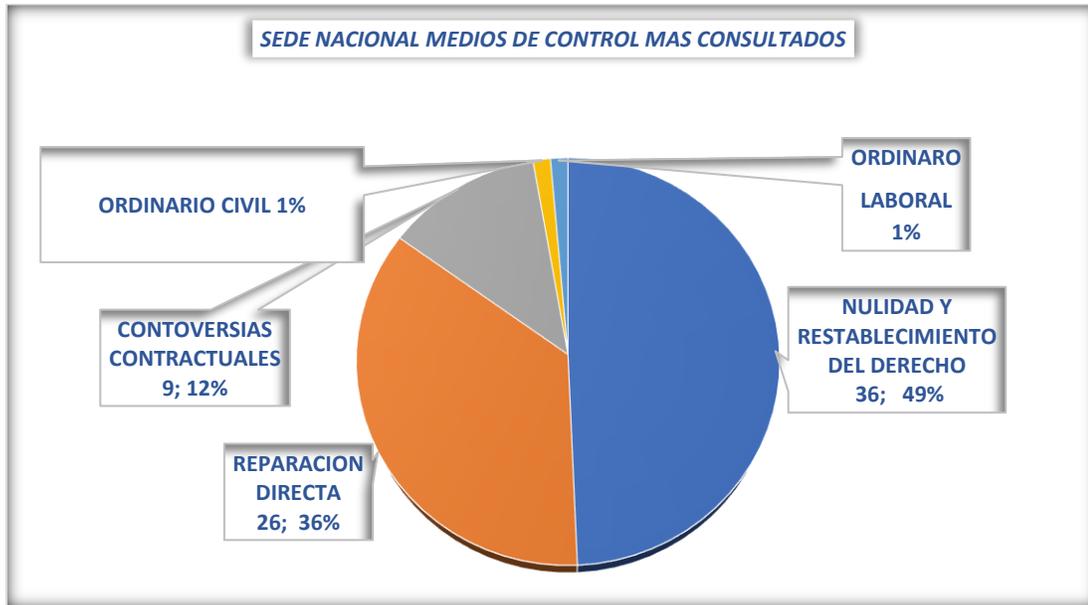


VI. ÍNDICE DE ASUNTOS POR REGIONAL.

Las regionales con más litigiosidad en este periodo son Sede Nacional con setenta y tres (73) casos, Valle con veintiuno (21) casos, Bogotá con catorce (14), La Guajira con trece (13), Antioquia con diez (10), Caldas con nueve (9), Tolima con siete (7), Bolívar con cinco (5), Boyacá y Magdalena con cuatro (4) cada una, Respecto a los principales medios de control y tipo de procesos, se resalta que para la Sede Nacional Nulidad y Restablecimiento del Derecho y Reparación Directa como primeras causas de consulta, por otro lado, se mantiene en la Regional Valle como principal medio de consulta la Reparación Directa, la regional Caldas en segundo lugar con Nulidad y Restablecimiento del Derecho y en tercer lugar la regional Bogotá con Reparación Directa, así mismo Antioquia, Bolívar y Tolima con cuatro casos cada una con el medio de control Reparación Directa.

En el caso de la Regional La guajira, es importante resaltar que para este periodo el medio de Controversias Contractuales y Ordinario Laboral aparece como los medios de más consulta con cuatro casos para cada uno, esto teniendo en cuenta que, en el segundo semestre del 2023, tan solamente había un caso con el medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Gráfica 8



Gráfica 9



A continuación, se muestra en orden descendente la relación cuantitativa de los asuntos por medio de control, remitidos por las Regionales del ICBF. Se ilustran también, los asuntos que son llevados directamente desde la Dirección General a través de la Oficina Asesora Jurídica.

Etiquetas de filiación	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	EJECUTIVO	EJECUTIVO O LABORAL	NULIDAD O ELECTORAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORDINARIO CIVIL	ORDINARIO LABORAL	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	REPARACION DIRECTA	Total general
Reg. Amazonas		1								1
Reg. Antioquia					2	1	3		4	10
Reg. Atlántico	1				2					3
Reg. Bogotá					4	1	2		7	14
Reg. Bolívar					1				4	5
Reg. Boyacá		1			1		1		1	4
Reg. Caldas					9				1	9
Reg. Caquetá	1				1					2
Reg. Casanare					1					1
Reg. Cauca					1		1		1	3
Reg. Cesar							2		1	3
Reg. Chocó					2				1	3
Reg. Córdoba					2				1	3
Reg. Cundinamarca						2	1			3
Reg. Huila					1					1
Reg. La Guajira	4		1		1		4		3	13
Reg. Magdalena					2		2			4
Reg. Meta					1					1
Reg. Nariño									1	1
Reg. Norte de Santander									1	1
Reg. Quindío							1	1		2
Reg. Santander					1					1
Reg. Sucre					3					3
Reg. Tolima				1	1		1		4	7
Reg. Valle	2				3		3		13	21
Sede Nacional	9				36	1	1		26	73
Total general	18	1	1	1	75	5	22	1	68	192

Aunque como ya se ha mencionado, el 49% de los casos corresponde a Nulidad y Restablecimiento de Derecho, es preciso indicar que, en segundo lugar, se encuentran los casos de Reparación Directa con 36%, es decir, 26 casos estudiados en este periodo referente directamente a la misionalidad del Instituto. En atención a que en este medio de control se encuentran lesiones y fallecimientos de niños, niñas y/o adolescentes bajo nuestra responsabilidad.

VII. OTROS TEMAS

- Actas del Comité 2024.**

Las veinte cuatro (24) sesiones desarrolladas, se realizaron en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución que reglamenta el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF No. 8853 de 2021, modificada por las Resoluciones 3916 de 2022 y 4046 de mayo 16 de 2023, esta última actualizada de acuerdo con la Ley 2220 de 2022. Es de resaltar que las actas de las sesiones mencionadas se encuentran firmadas, digitalizadas y cargadas en Share Point.



- **Designación temporal del secretario técnico del comité de defensa judicial y conciliación del ICBF.**

El 15 de enero de 2024 se convocó a los miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación a sesión extraordinaria No. 1, dado que, se hacía necesaria la designación de manera temporal de la nueva Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Teniendo en cuenta que a la actual Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF Dra. Luz Francy Barrios Ramírez, mediante resolución 7708 del 7 de diciembre de 2023 le fue reconocido un periodo de vacaciones desde el 15 de enero al 2 de febrero de 2024, por lo tanto, la designación fue por el período de tiempo que permaneció en vacaciones, vencido el cual la citada funcionaria reasumió sus funciones como Secretaria Técnica

Así pues, conforme lo expuesto en precedencia, se propuso la designación temporal como nueva Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a la servidora pública Yaneth Cifuentes Cabezas, Profesional Universitaria 2044 Grado 10, asignada a la Oficina Asesora Jurídica.

De ahí que, finalmente fueron allegados los votos de la Secretaria General Dr. Maria Lucy Soto Caro, Director Administrativo – Dr. Javier Augusto Medina Parra, del Director Financiero- Dr. Nelson Enrique Molano Roza y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Dr. Daniel Eduardo Lozano Bocanegra, quorum requerido en los términos de la Resolución 4046 del 16 de mayo 2023; quienes acogieron la designación temporal como nueva Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a la servidora pública Yaneth Cifuentes Cabezas, Profesional Universitaria 2044 Grado 10, asignada a la Oficina Asesora Jurídica.

- **Plan de Acción vigencia 2024.**

Dentro de las actividades incluidas en el Plan de Acción a cargo del Comité de Defensa Judicial y Conciliación para la vigencia 2024-1, se destacan las siguientes:

Presentar informe semestral con corte a 30 de junio de 2024, con destino al Ministerio Público, respecto de las decisiones tomadas por el CDJyC en temas de acciones de repetición, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto Único del Sector Justicia.

El 10 de julio de 2024, se remitió informe al correo de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas No. 6 para la conciliación Administrativa, así mismo, se radico en físico.

Tabla 1

ACCIÓN DE REPETICIÓN		
INICIAR ACCIÓN REPETICIÓN	NO INICIAR ACCIÓN REPETICIÓN	TOTAL
10	21	31

Gráfica 10



- En sesión ordinaria virtual **No. 5 del 14 de febrero de 2024**, se socializo el Reporte de Seguimiento de Gestión que la Oficina Asesora Jurídica realiza a los apoderados que ejercen la defensa de la Entidad correspondiente al 2do. semestre del año 2023.






¿COMO FUNCIONA EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS APODERADOS DE LA ENTIDAD?

- Instructivo registro de procesos judiciales en sistema único de gestión e información litigiosa del estado eKOGUI, publicado el 12 de abril de 2021.
- Instructivo seguimiento conciliaciones, publicado el 22 de octubre de 2021.
- Procedimiento registro, seguimiento y control de conciliaciones prejudiciales, publicado el 30 de junio de 2022.
- Instructivo de seguimiento a actuaciones judiciales, publicado el 11 de julio de 2022.
- Actualización al procedimiento para ejercer la defensa en demandas contenciosas administrativas en contra del ICBF, publicado el 01 de febrero de 2023.

PÚBLICA

www.icbf.gov.co




Oficina Asesora Jurídica

Grupo de Representación Judicial

Equipo de seguimiento



Decreto Único de Justicia 1069 de 2015:

ART 2.2.3.4.1.7. Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Actualización permanente del Ekogui.

- * Cargue de piezas procesales en eKOGUI.
- * Calificación de riesgo procesal.
- * Provisión contable de los procesos judiciales

Cumplimiento de términos

- * Contestaciones de demanda
- * Alegatos de conclusión
- * Presentación de recursos
- * Respuesta a requerimientos
- * Entre otros.

Asistencia a las audiencias

PÚBLICA

www.icbf.gov.co




Trámite de registro de notificaciones judiciales en la Matriz de seguimiento

1.

- Recepción de la notificación en el buzón institucional.

2.

- Direccionamiento al apoderado asignado para la defensa del proceso.

3.

- Ingreso de la notificación en la matriz de seguimiento.

GRUPO RESPONSABLE	ID eKOGUI / No. Radicado	Fecha recibido ICBF	Fecha recibido O.A.J.	Regional (Indicador)	ASUNTO	Tipo de documento / Actuación	Término de respuesta	Fecha límite de respuesta	ABOGADO	No. de Radicado (Respuesta)	Fecha cumplimiento actuación	CÁLCULO 1	OBSERVACIONES	Fecha para determinar el indicador	INDICADOR
Rep. Judicial	2248666	06/10/2021	05/10/2021	Reg. Antioquia	RV ENVÍO CONTESTACION DEBANDA NANCY ATENCIA GARCIA. RADICADO:20211023150	Documento informativo	10	20/10/2021	COSAR BERNARDO VAQUEZ RODRIGUEZ			CUMPLIDO	22/11/2021: Se creó el proceso en el eKOGUI y se cargó el escrito de la contestación de la demanda. 20/11/2021: El apoderado cargo el como mediante el cual trajo la contestación de la CDA en el juzgado y el auto de recibido por el mismo de fecha de 13/10/2021. 14/07/2022: No se evidencia nueva información ni en la PULI ni en eKOGUI. 24/11/2022: Se verifica nuevamente y no se evidencia nueva información.	11/04/2023	VENCIDO



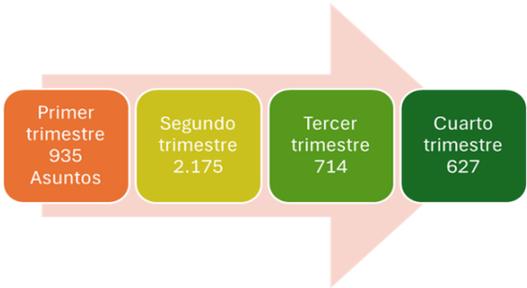
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO ASUNTOS JUDICIALES A7-PA5-01

PÚBLICA
www.icbf.gov.co



Seguimiento judicial vigencia 2023 – Indicador A7-PA5-01





Primer trimestre
935 Asuntos

Segundo trimestre
2.175

Tercer trimestre
714

Cuarto trimestre
627

Contestaciones demandas



Efectividad 98,63%

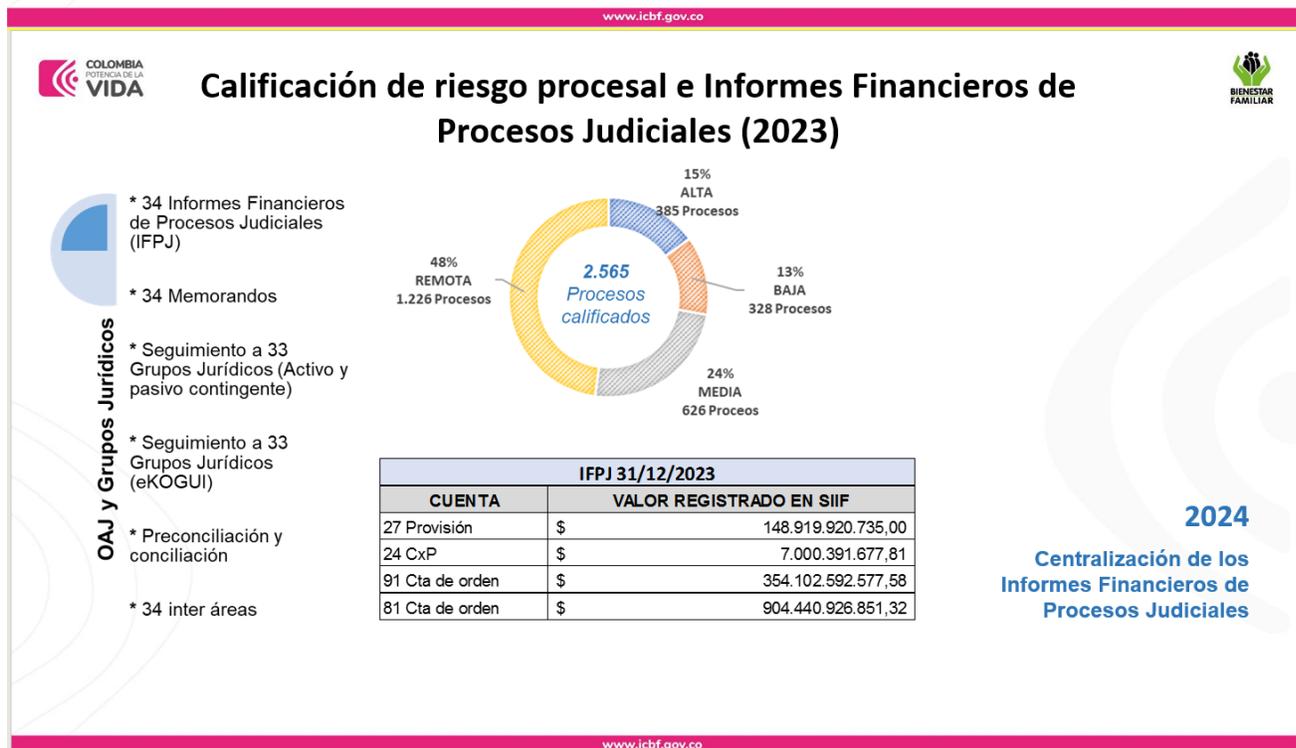
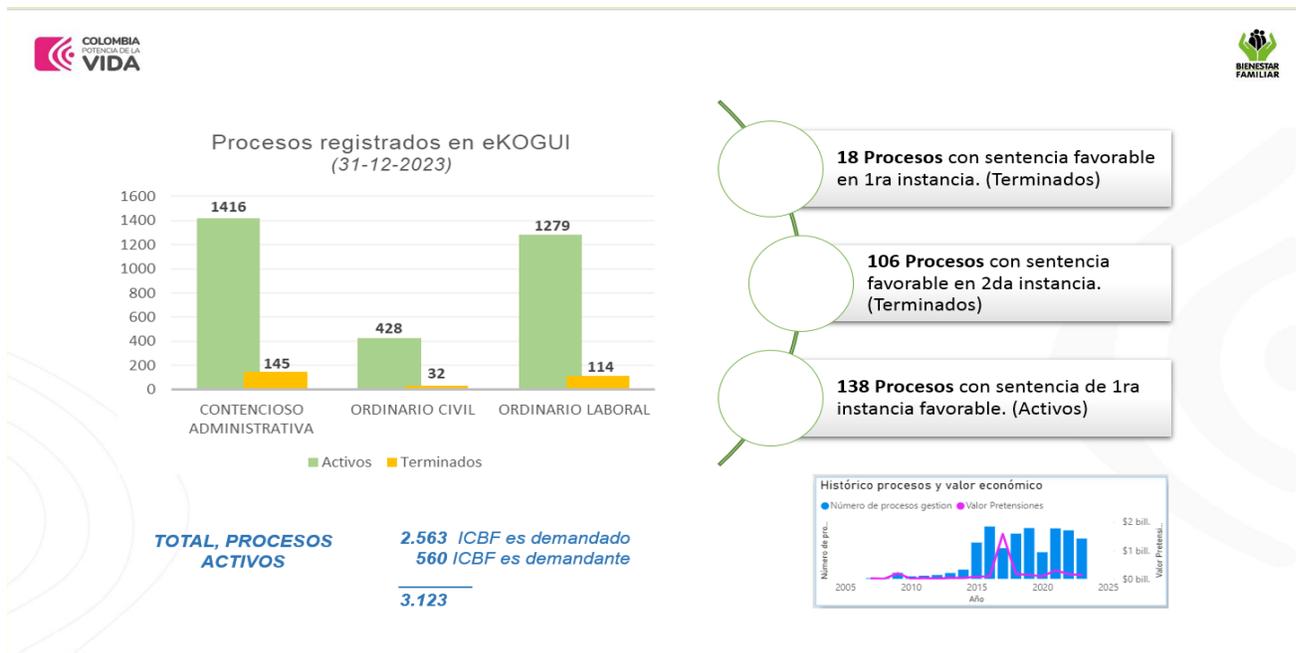
Aspectos a evaluar:

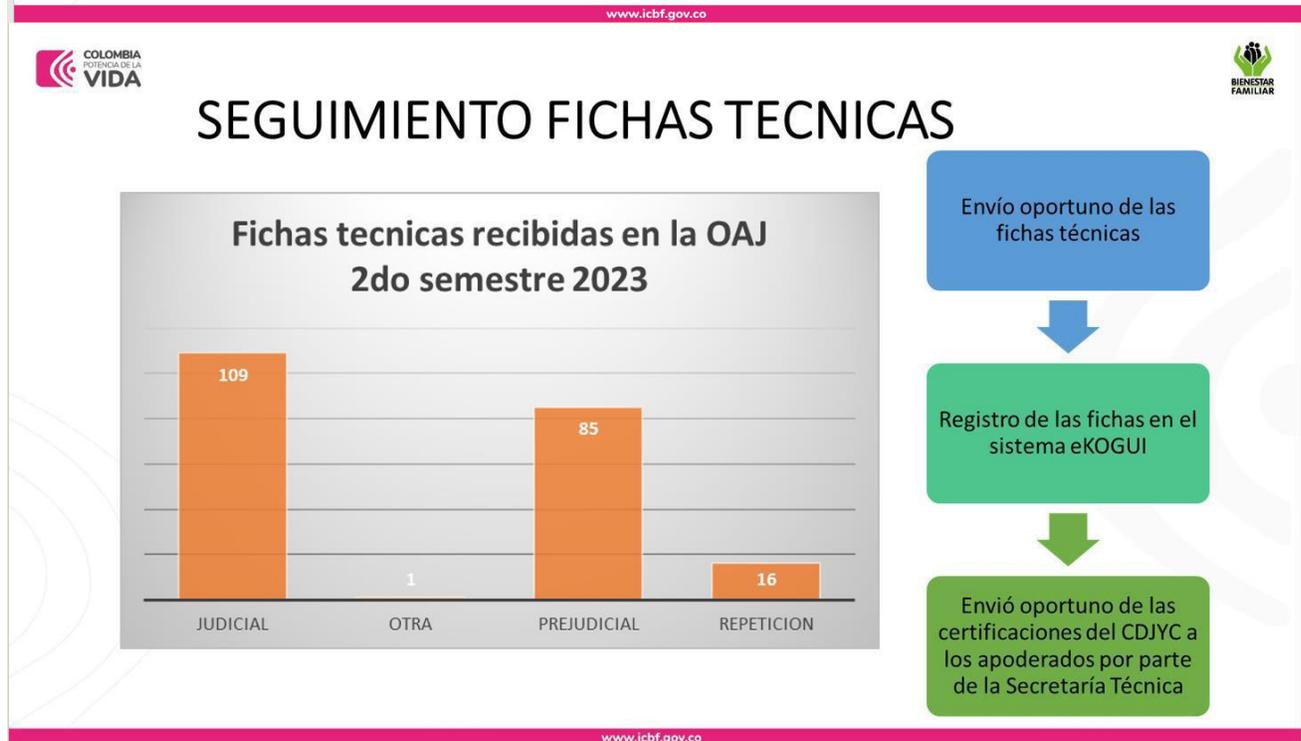
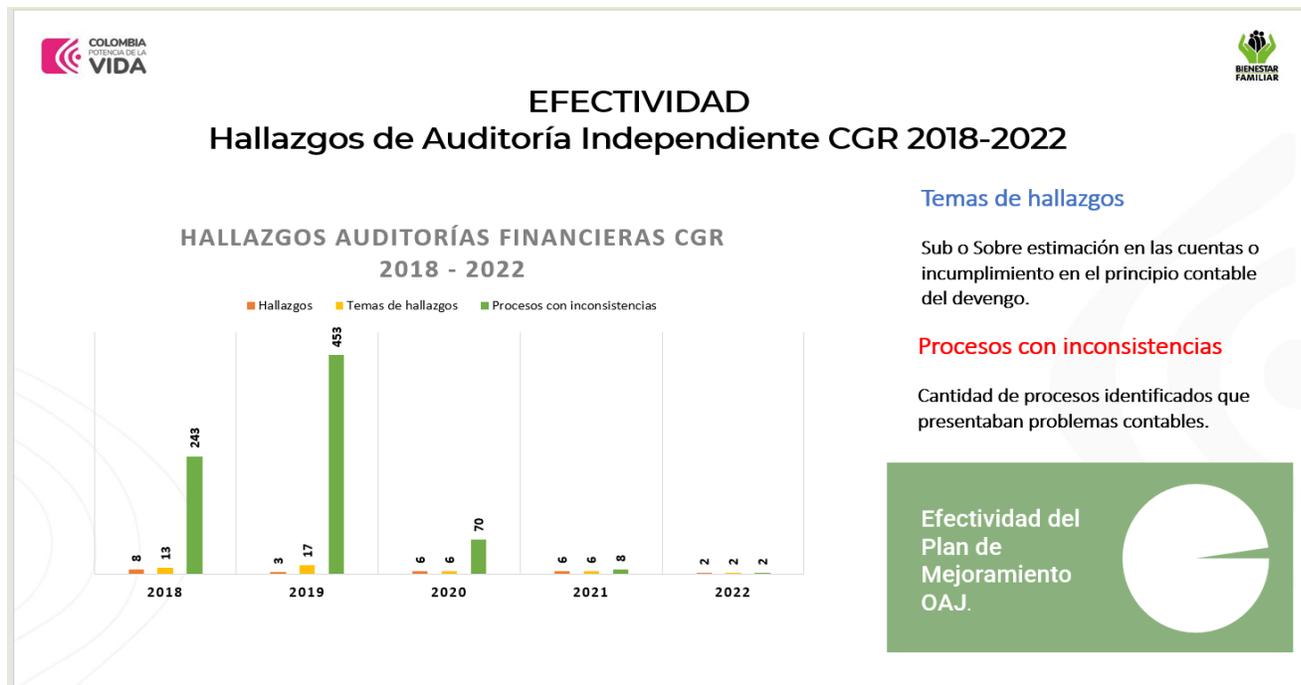
- A. Ejercer la defensa de los intereses de la Entidad dentro de los términos legales.
- B. Actualizar de manera oportuna el eKOGUI.
- C. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación.
- D. Calificar el riesgo procesal.
- E. Incorporar el valor de la provisión y pretensión contable de los procesos judiciales

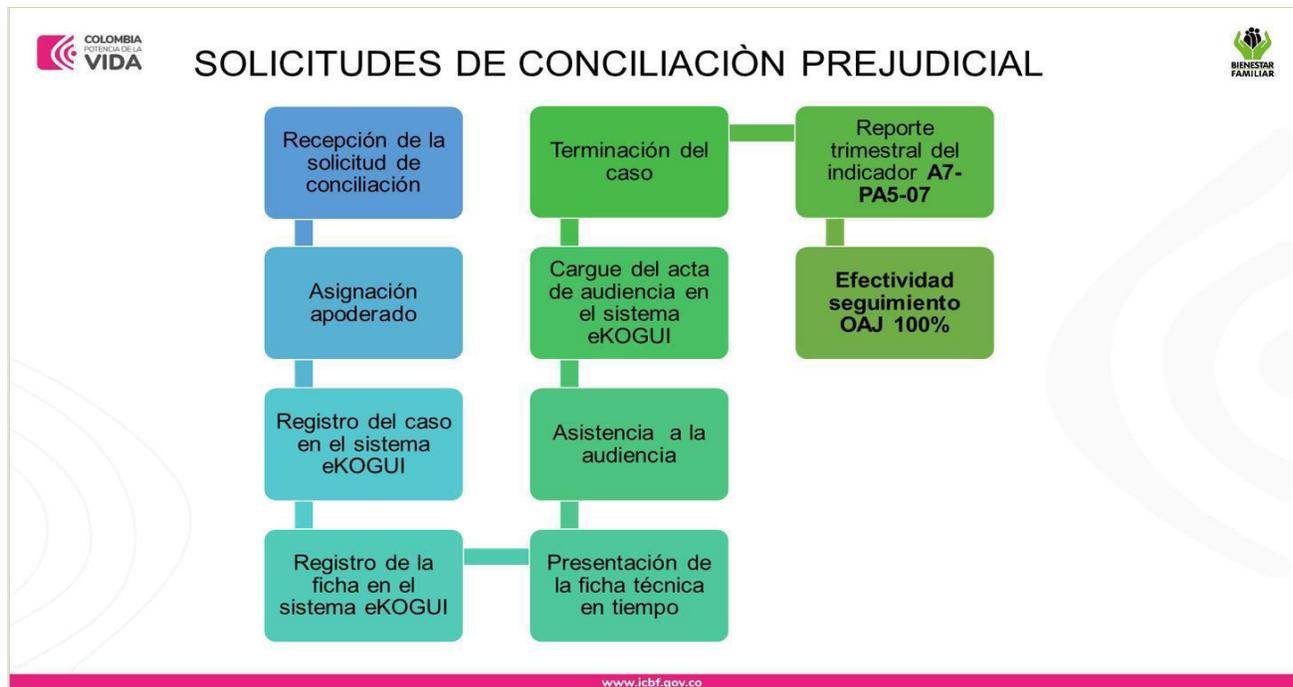
Audiencia	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
Audiencia Art. 77	8	14	3	3
Audiencia de alegaciones y juzgamiento	12	22	10	33
Audiencia de pruebas	24	60	33	21
Audiencia de trámite	14	28	4	21
Audiencia inicial (conciliación)	27	48	32	25
Audiencia y fallo - Art. 72	4	3	1	0
TOTAL	89	175	83	103
Inasistencia	1 - Sucre	1 - Boyacá 1 - Tolima	0	0

Efectividad 99,33%

www.icbf.gov.co







- En sesión ordinaria presencial **No. 13 del 18 de abril de 2024** se socializo el cumplimiento del 100% de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023. – por parte de la Dra. Nydya Cristina de la Oficina Asesora Jurídica y las Direcciones de Protección, Primera Infancia y Contratación; esto, acatando lo dispuesto en informar a los integrantes del Comité.





Agenda

- Política de Prevención del Daño Antijurídico del ICBF 2022 - 2023.
- Informe de la Dirección de Primera Infancia.
- Informe de la Dirección de Protección.
- Informe de la Dirección de Contratación.

PÚBLICA

www.icbf.gov.co



Dirección de Primera Infancia

Cumplimiento del 100% en indicadores de gestión y resultado

www.icbf.gov.co

PÚBLICA

www.icbf.gov.co

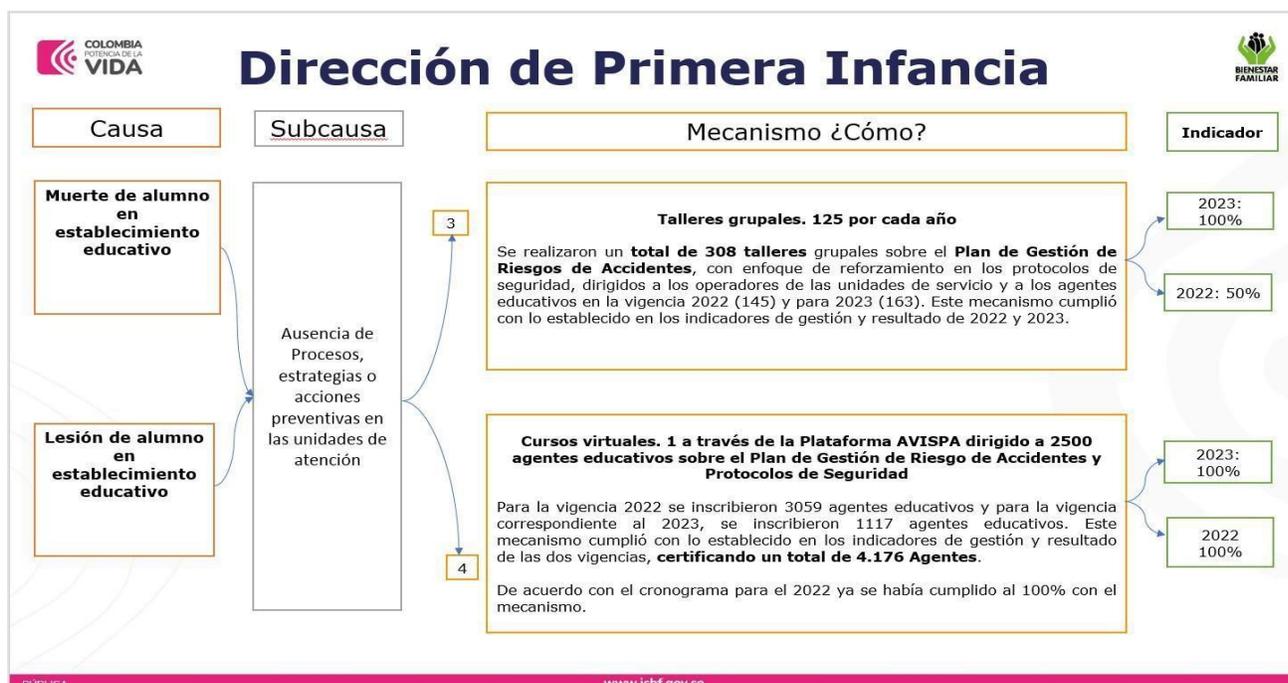
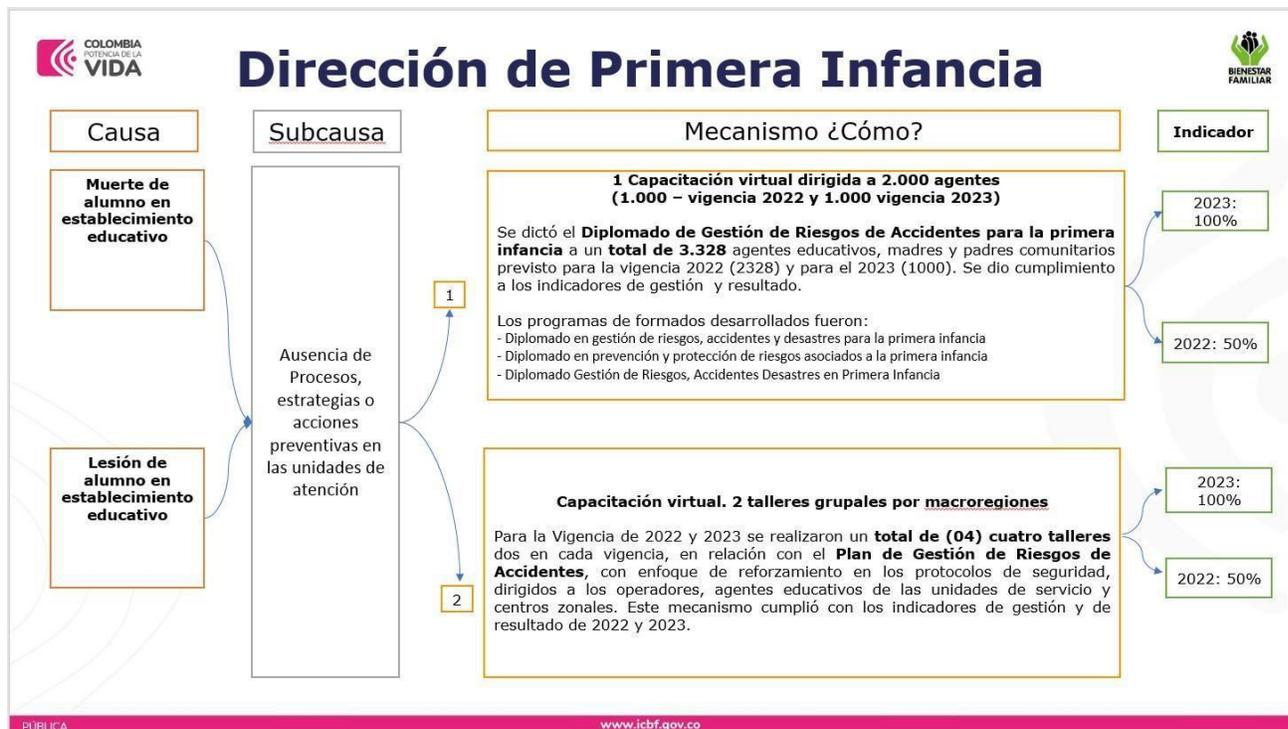
 @icbfcolombiaoficial

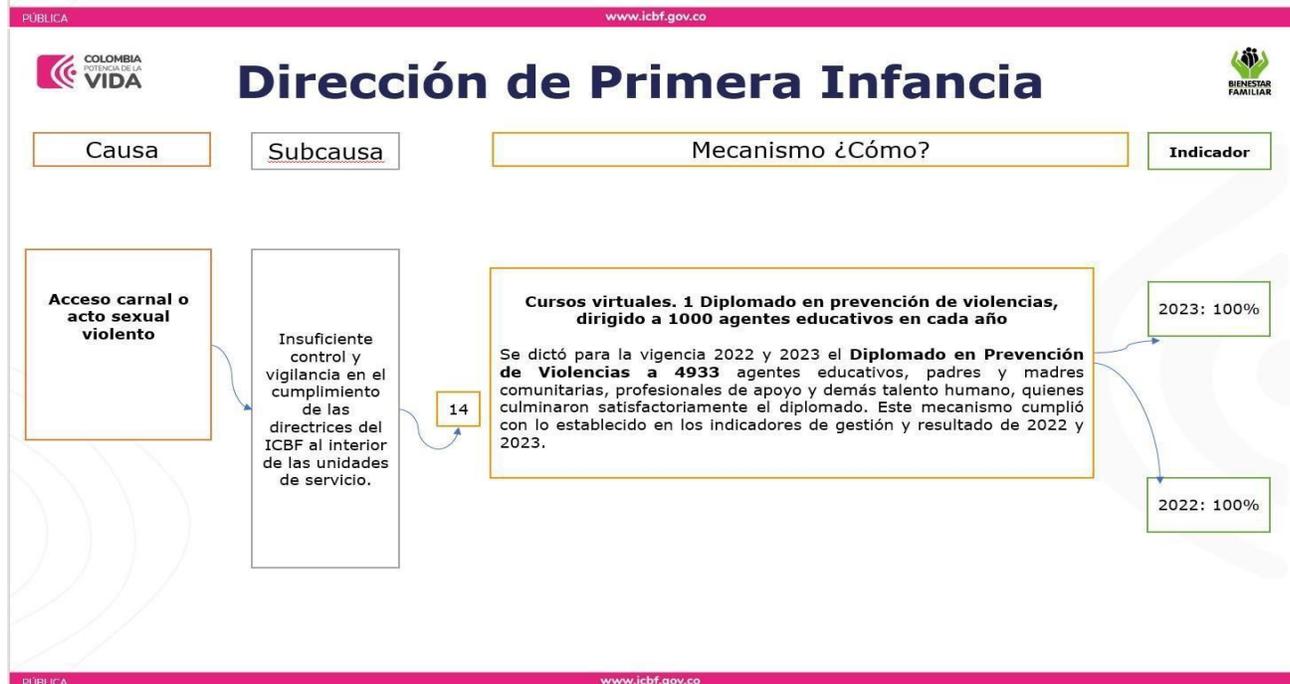
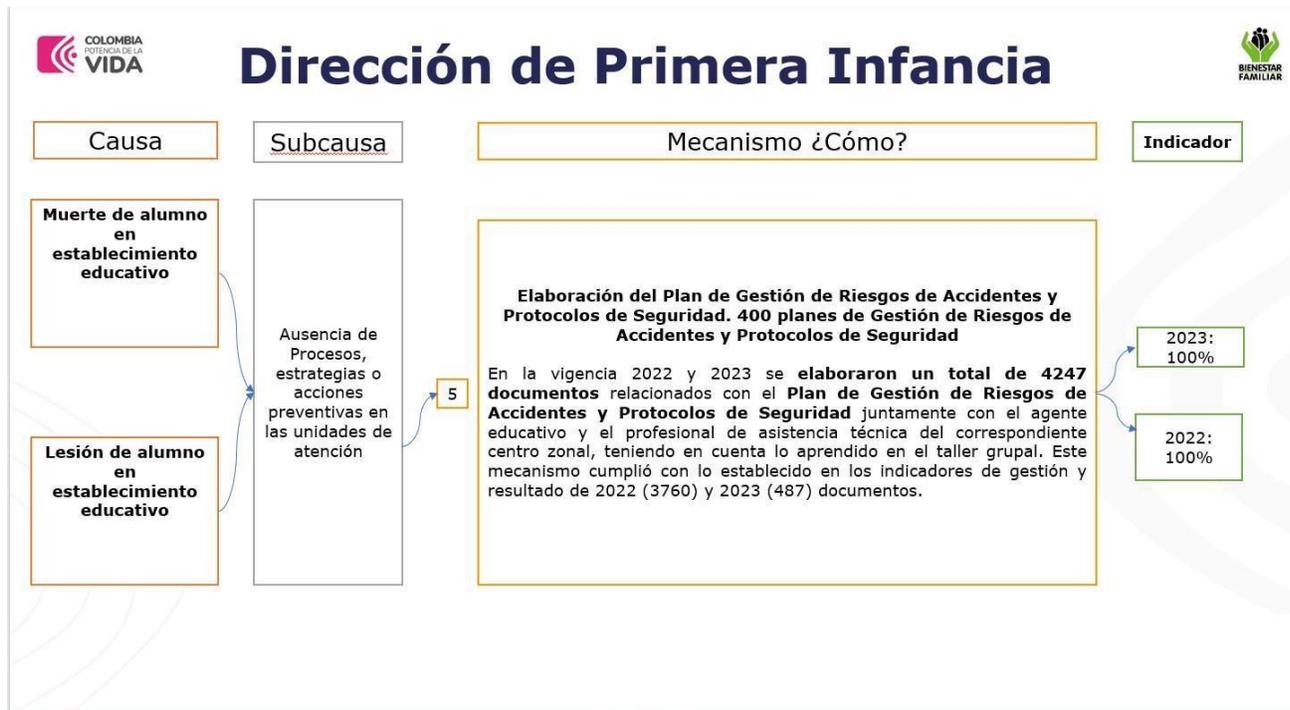
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Página 22 de 35







Dirección de Primera Infancia



**Logros
generales que
se evidencian
con la
implementación
de los
mecanismos**

□ **Cualitativo:**

- Se impactó al talento humano de las UDS/GA/UCA con el conocimiento y formación frente a la cultura en Gestión de Riesgos de accidentes en Primera Infancia; lo cual permitió formular planes, medidas y acciones para la reducción de los riesgos.
- Se reiteró al talento humano, la importancia de la gestión de riesgos de accidentes y situaciones que afecten la vida e integridad de las niñas y los niños en acciones encaminadas a identificar y reducir situaciones de riesgo y atenderlas cuando se presenten.
- Con las acciones desplegadas, se contribuyó con la seguridad, bienestar y calidad de vida de las niñas y los niños de los servicios de Primera Infancia del ICBF.
- Se insistió sobre la importancia de mantener infraestructuras adecuadas y seguras que favorecen las vivencias de las experiencias propias de la Primera Infancia, generando tranquilidad y reducción de peligros.

□ **Gestión:**

- Se adelantó articulación y organización de redes protectoras en las comunidades frente a la responsabilidad social de proteger a las niñas y a los niños, así como garantizar ambientes seguros y entornos protectores.

PÚBLICA

www.icbf.gov.co



Dirección de Protección

**Cumplimiento del 100% en
indicadores de gestión y resultado**

www.icbf.gov.co

PÚBLICA

www.icbf.gov.co

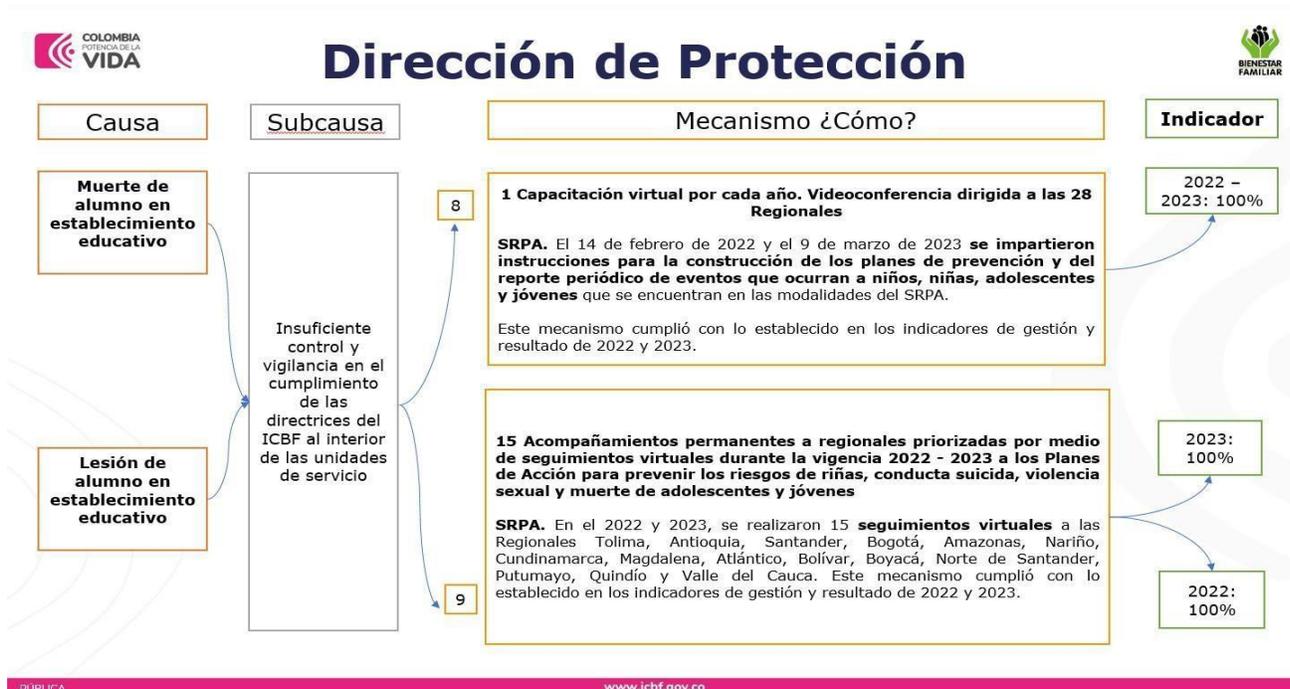
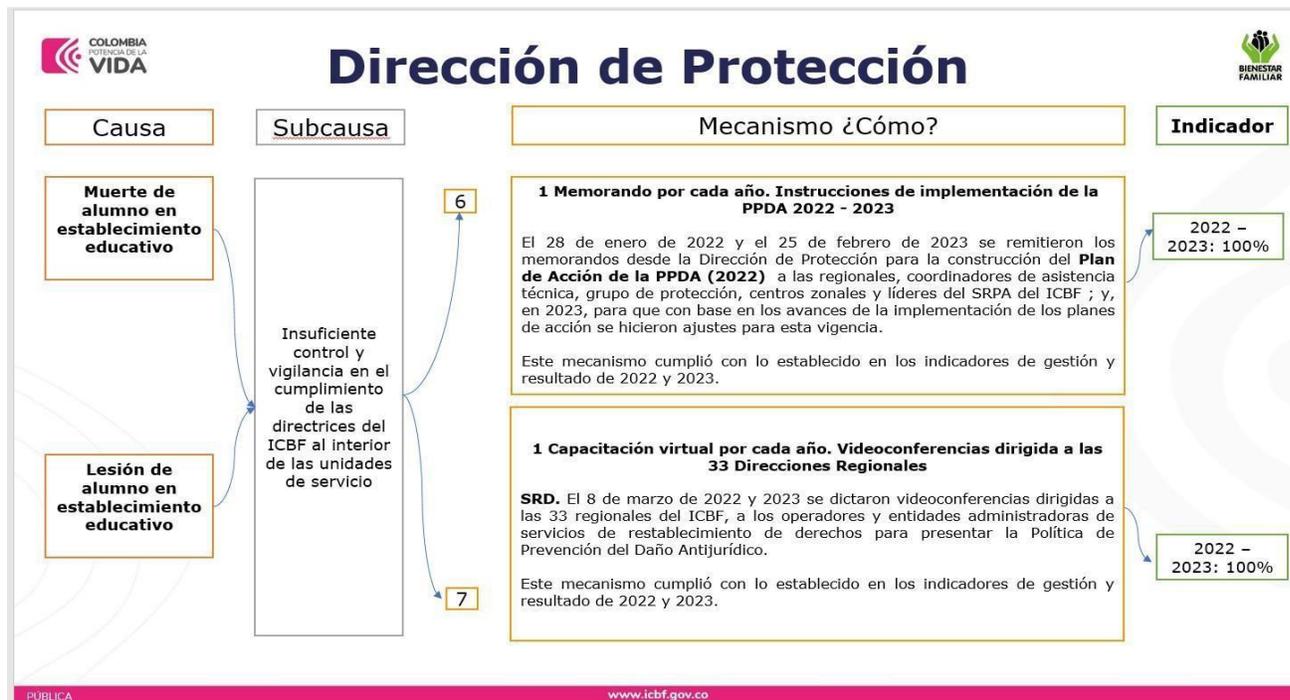
 @icbfcolombiaoficial

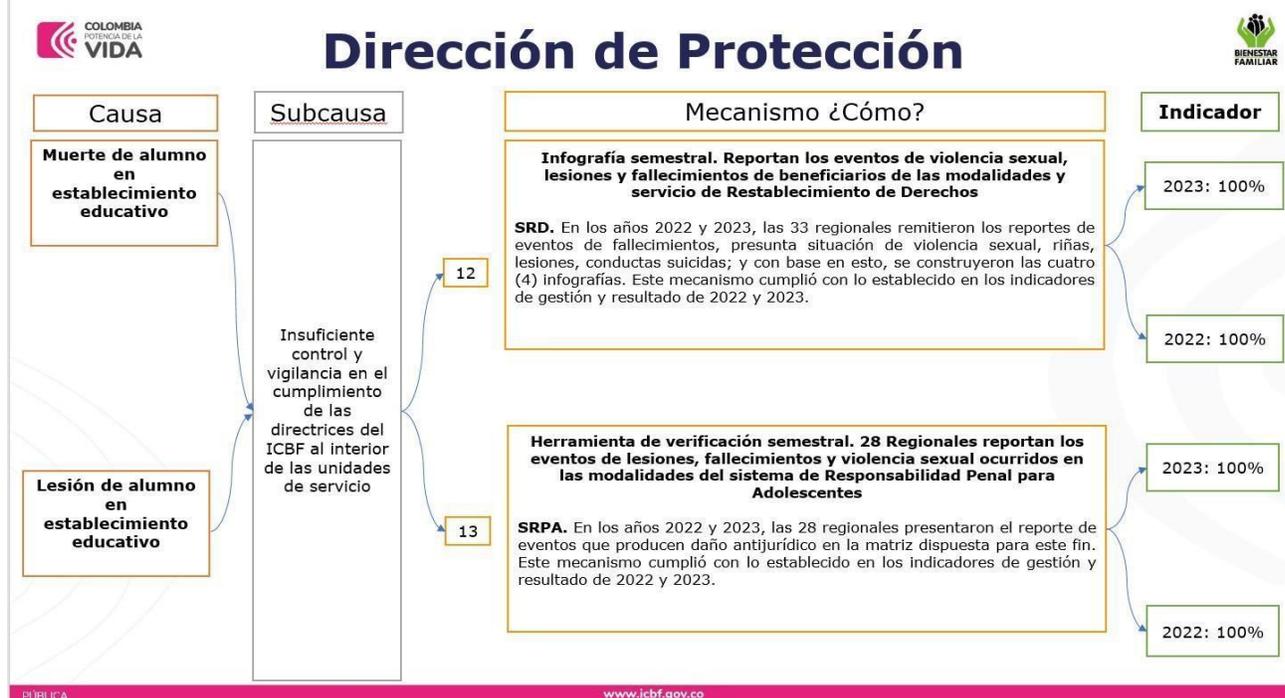
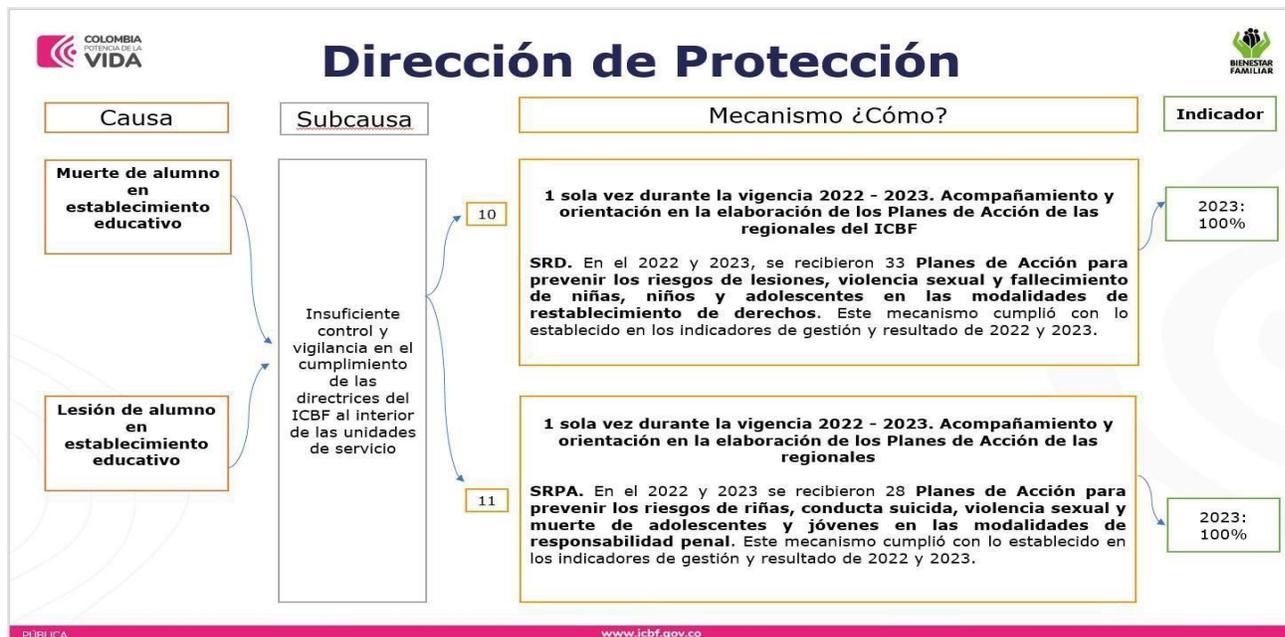
 @ICBFColombia

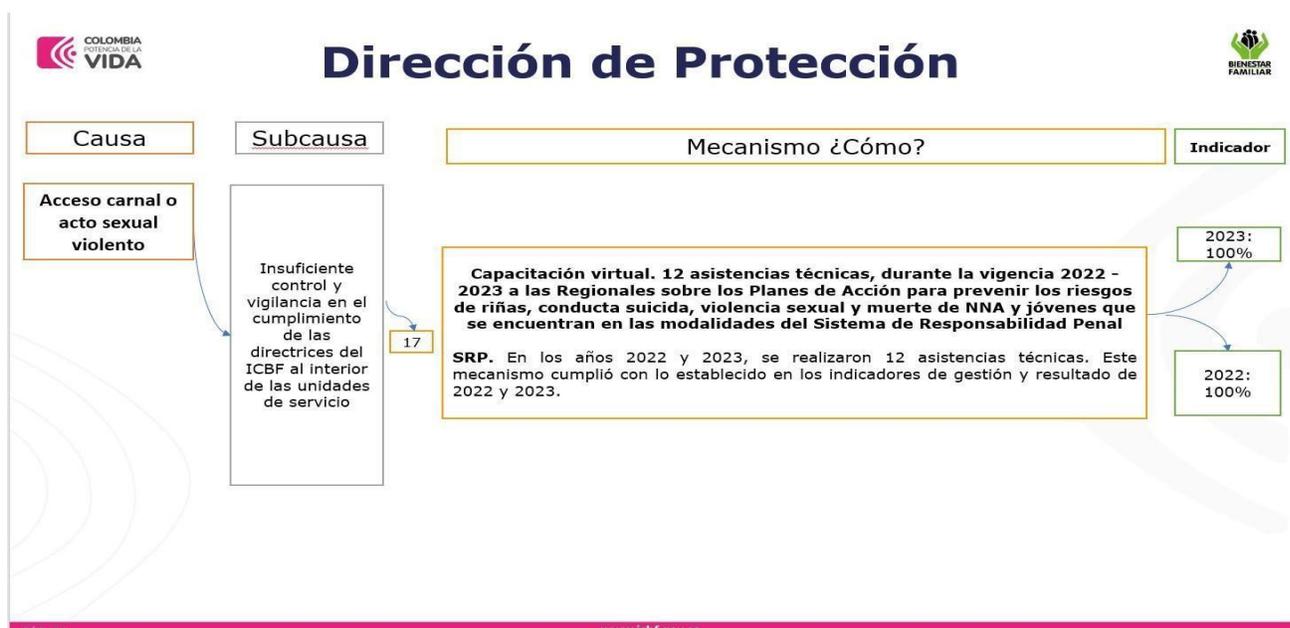
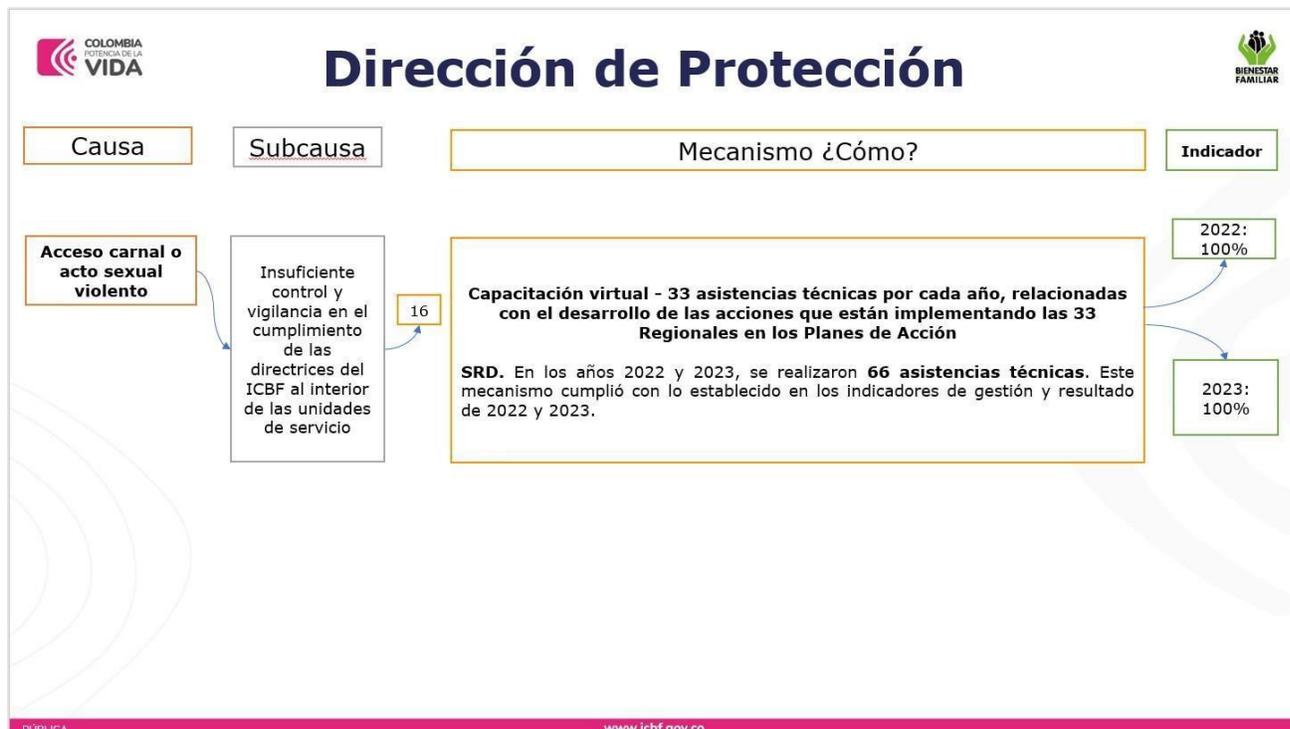
 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Página 25 de 35









Dirección de Protección



Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Logros generales que se evidencian con la implementación de los mecanismos

- 33 Regionales integran en su misionalidad compromisos relacionados con la PPDA a través de la construcción de planes de acción bianuales donde se establecen las acciones, objetivos, metodologías, responsables y evidencias respectivas para la dinamización de esta temática dentro de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.
- Optimización en el seguimiento y comunicación de los eventos de lesiones, conducta suicida, fallecimientos, riñas y violencia sexual ocurridos en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.
- Operadores de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos cuentan con mayores capacidades frente a la prevención y atención de situaciones que puedan generar riesgos en la atención a niñas, niños y adolescentes, en aras a mitigar impactos, activar rutas y adelantar las medidas correctivas pertinentes para la optimización del servicio de protección.

PÚBLICA

www.icbf.gov.co



Dirección de Protección



Subdirección de Responsabilidad Penal

Logros generales que se evidencian con la implementación de los mecanismos

- Fortalecimiento de los equipos del ICBF con la asistencia técnica a 182 personas, conformados por equipos ICBF Regionales y equipos psicosociales de los operadores pedagógicos, para la atención y prevención de riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de adolescentes y jóvenes que se encuentran en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal.
- Asistencias virtuales a todas las regionales del ICBF en el marco de la implementación de la Política de Prevención del daño antijurídico, cualificando a los profesionales que hacen parte de la prestación de los servicios de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes.

PÚBLICA

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Página 29 de 35



Dirección de Contratación

Cumplimiento del 100% en indicadores de gestión y resultado

www.icbf.gov.co

PÚBLICA



Dirección de Contratación



Causa	Subcausa	Mecanismo ¿Cómo?	Indicador
<p>Incumplimiento en el pago de salario</p> <p>Solidaridad</p>	<p>Insuficiente cumplimiento de las directrices de supervisión.</p>	<p>Capacitaciones virtuales - Establecer buenas prácticas en el uso de la guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF</p> <p>En el 2022 los días 17 y 25 de marzo y el 18 y 25 de agosto se realizaron cuatro capacitaciones a la sede de la Dirección General y a las 33 Regionales. Este mecanismo cumplió con lo establecido en los indicadores de gestión y resultado de 2022.</p> <p>En el año 2023 los días 17 y 24 de marzo y el 18 de agosto y 29 de septiembre se realizaron cuatro capacitaciones a la sede de la Dirección General y a las 33 Regionales. Este mecanismo cumplió con lo establecido en los indicadores de gestión y resultado de 2023. Para un total de 8 capacitaciones</p> <p>Tema: Guía general para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF y su incumplimiento contractual (aspectos generales).</p> <p>Total, de capacitaciones: 8</p>	<p>2023: 100%</p> <p>2022 - 2023: 75%</p>

PÚBLICA

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Página 30 de 35



Dirección de Contratación



Causa	Subcausa	Mecanismo ¿Cómo?	Indicador
<p>Configuración del contrato realidad</p>	<p>La presencia de subordinación de contratos de prestación de servicios y cumplimiento de instrucciones precisas en su modo de desarrollo. A su turno, la necesaria prestación personal combinan todos los elementos necesarios para declarar una relación laboral</p>	<p style="text-align: center;">19</p> <p>Capacitación virtual - Establecer buenas prácticas en el uso del contrato de prestación de servicios al interior del ICBF</p> <p>En el 2022, se realizaron cuatro capacitaciones a la sede de la Dirección General y a las 33 Regionales. Este mecanismo cumplió con lo establecido en los indicadores de gestión y resultado de 2022.</p> <p>En cuanto a la vigencia de 2023, los días 19 y 26 de mayo y 22 y 29 de septiembre se realizaron capacitaciones a los supervisores de la Sede de la Dirección General y a las 33 Regionales del ICBF.</p> <p>Este mecanismo cumplió con lo establecido en los indicadores de gestión y resultado de 2022 y 2023 con un alcance del 100%.</p> <p>Tema: La presencia de subordinación, cumplimiento de instrucciones y la necesaria prestación personal combinan todos los elementos necesarios para declarar una relación laboral en contra del ICBF. Sentencia de Unificación. Consejo de Estado /SUJ-025 de 2021.</p>	<p>2023: 100%</p> <p>2022 - 2023: 75%</p>

PÚBLICA

www.icbf.gov.co



Dirección de Contratación

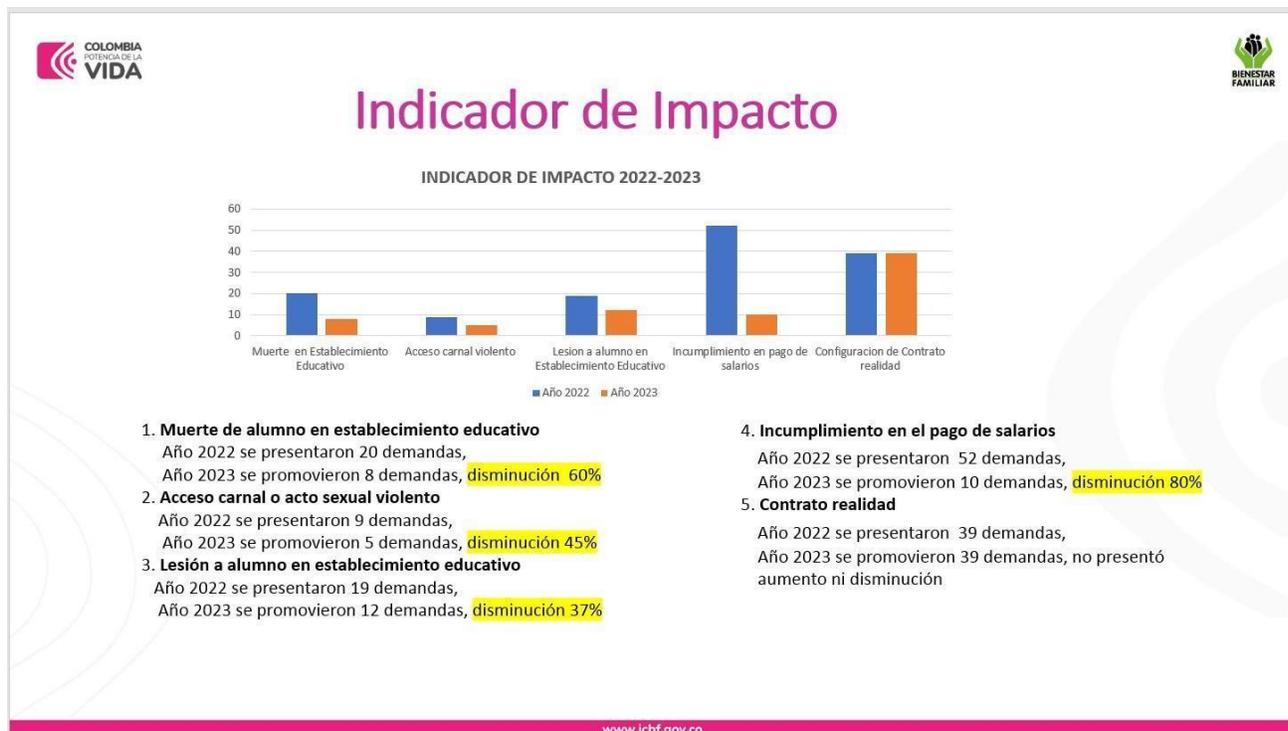


Logros generales que se evidencian con la implementación de los mecanismos

- **Cualitativo:** La información de los indicadores de impacto refleja la **eficacia** de las capacitaciones como mecanismo adecuado para la reducción o eliminación de las sub causas litigiosas contra el Instituto. Se ha logrado contar con la participación activa de supervisores por parte de la sede nacional y de las regionales.
- **Gestión:** El cumplimiento paulatino en la ejecución de capacitaciones virtuales de acuerdo con el cronograma establecido, y posibilidad de cumplimiento de las faltantes hasta el mes de agosto de la presente vigencia, refleja el compromiso de esta Dirección en la realización de las actividades consignadas en el Plan de Acción de la PPDA.

PÚBLICA

www.icbf.gov.co



➤ En sesión ordinaria virtual **No. 19 del 29 de mayo de 2024**, se presentó Lineamiento de Defensa Judicial Acción Tutela contra Providencias Judiciales. (se adjunta PDF).

- Base datos Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

En lo que corresponde a la vigencia para el primer semestre de 2024, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación cuenta con base de datos actualizada y cargada en SharePoint de la Oficina Asesora Jurídica en cumplimiento de las Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del ICBF.

- Información carpeta compartida OAJ.

Teniendo en cuenta que la labor desarrollada por el Comité de Conciliación genera un importante nivel de información que debe ser conservada y optimizada para lograr la construcción de memoria institucional que permita dar continuidad a los procesos misionales y administrativos a cargo del comité y facilitar la toma de decisiones para la mejora continua de su gestión, la información del comité se almacena en la nube (SHAREPOINT), por carpetas de cada Comité, en la que se incluyen fichas, presentaciones, audio, acta y las correspondientes certificaciones. Siendo actualizada después de cada

sesión del comité. Esta es una información que puede ser consultada por los miembros del Grupo de Representación Judicial y por la Oficina Asesora Jurídica resultando útil para la transferencia de conocimiento y toma de decisiones.

Lo anterior, en cumplimiento de las Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del ICBF.

- Información publicada en internet/página web de la entidad.

Interacción con las Regionales del ICBF. Por disposición del Decreto 1069 de 2015 y de la Resolución 8853 de 2021, modificada por las Resoluciones 3916 de 2022 y 4046 de mayo 16 de 2023, esta última actualizada de acuerdo con la Ley 2220 de 2022- corresponde a la Secretaría Técnica de Comité, publicar las decisiones por medio de las cuales las autoridades imparten aprobación a los acuerdos conciliatorios prejudiciales suscritos, previa decisión del Comité.

Como quiera que, para el periodo comprendido entre el quince (15) de enero al veintiséis (26) de junio de 2024, no se realizó publicación teniendo en cuenta, que se tenía pendiente la Acta de Audiencia de la decisión manifestada en sesión ordinaria virtual No. **51 del 15 de noviembre de 2023**, por parte de los miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección General del ICBF, en **CONCILIAR**, en el caso; Análisis Conciliación prejudicial / Reparación Directa / ERNELDA LUZ SALAZAR VALLE / Regional Córdoba a cargo del Dr. Rodrigo Alfredo Mariño, no obstante, mediante correo de abril 9 del 2024 la apodera allega copia del Acta de audiencia donde el Ministerio Público resuelve indicando su improbación.

VIII. CONCLUSIONES:

1. El Comité de Defensa Judicial ha evacuado la totalidad de casos en los cuales se ha requerido una postura de la entidad frente a la etapa conciliatoria, tanto prejudicial como judicial. Así mismo, teniendo en cuenta su rol como máximo órgano en toma de decisiones en temas conciliatorios, ha compartido lineamientos con las regionales con el fin de mitigar el daño jurídico y establecer pautas para presentar casos a comité con recomendación de conciliar.
2. Por otro lado, se debe advertir que debido a los múltiples compromisos de los miembros del Comité se desarrollaron las sesiones sin ningún traumatismo, tan es así, que de las veinticuatro (24) sesiones realizadas la mayoría quince (15) se llevaron a cabo de manera virtual, esto, teniendo en cuenta la convocatoria realizada por la Secretaria del Comité a través de correo electrónico de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la resolución 4046 del 16 de mayo de 2023, en las cuales se contó con el quórum requerido para la aprobación y la mayoría para la decisión.
3. Al realizar el seguimiento del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité; pudimos garantizar una adecuada defensa de los intereses de la Entidad.

4. Conforme a la tipología de los casos presentados a estudio del Comité, se puede constatar que respecto al segundo semestre del año 2023. El medio de control más recurrente sigue siendo el que tiene que ver con la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con ciento setenta y cinco casos (75), seguido de la Reparación Directa, con sesenta y ocho (68) casos y Ordinario Laboral con veintidós (22) casos y Controversias Contractuales con dieciocho (18) casos. En cuanto a las demás jurisdicciones, se resalta que para este primer semestre el medio de control protección de los derechos e intereses colectivos disminuyó con tan solo un (1), comparado con la vigencia del segundo semestre de 2023 30,4% con siete (7) casos, Ejecutivo Laboral se mantuvo con un (1) caso presentado para este semestre. En cambio, Ordinario Civil aumento con cinco (5) casos, en comparación el segundo semestre del 2023 con tres (3), se evidenció que predomina el análisis de los casos en etapa judicial con cien (100) casos.
5. Las regionales con más casos presentados en comité son la Sede Nacional que disminuyó en cuatro (4) casos en comparación al segundo semestre de 2023, dado que, se presentaron setenta y siete (77) casos y en cambio para el primer semestre 2024 se presentaron setenta y tres (73); igualmente sucede con las regionales Bogotá con 16 casos para el 2023 y para esta vigencia 2024 con catorce (14) casos, para esta vigencia 2024 Antioquia con 10 casos y en el periodo del segundo semestre de 2023 presentó quince (15) casos 2023; la regional Boyacá con nueve (9) casos para el 2do semestre 2023 y cuatro (4) primer semestre 2024, Valle de veintiún casos (21) en 2023 para a 19 casos para. Se evidencia por último que en la regional La Guajira para esta esta vigencia aumento la litigiosidad en comparación con el segundo semestre de 2023, en el entendido que, para el 2023 se presentó un (1) caso y para este periodo 2024 se presentaron trece (13) casos: por otro lado, las regionales Magdalena y Caldas mantienen los mismos casos de litigiosidad de la vigencia del primer semestre del año 2023.
6. Por último, se observa que para esta vigencia únicamente se realizaron dos (2) sesiones extraordinarias, comparada con la anterior del 7 de junio al 27 de diciembre del 2023; donde se realizaron seis (6) sesiones extraordinarias. Lo que nos permite evidenciar que los profesionales designados tanto en las Regionales como la Sede Nacional, en esta vigencia han sido muy acuciosos en sus funciones enviando las fichas en los términos establecidos, lo que permite evitar que se presenten fichas de manera extemporánea.

IX. ANEXOS

Se adjunta electrónicamente, los siguientes documentos que dan cuenta de la gestión realizada por la suscrita y que ha sido previamente relacionada en este informe:

- Base de Datos Excel Comité Defensa Judicial y Conciliación 2024-1.
- Archivo comprimido que contiene copia memoranda y Correo electrónico radicado el 10 de julio de 2024 – Primer semestre Procuraduría Acciones de Repetición.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Oficina Asesora Jurídica

Comité de defensa Judicial y Conciliación Clasificada

Pública



- Archivo en PDF Lineamiento de Defensa Judicial Acción Tutela contra Providencias Judiciales
- Aprobación Política de Prevención del Daño Antijurídico del instituto colombiano del Bienestar familiar 2024 - 2025

Atentamente,

Luz Francy Barrios Ramirez
LUZ FRANCY BARRIOS RAMÍREZ

Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Página 35 de 35

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080